

del reglamento provisional, al Presidente interino del Comité Especial contra el *Apartheid*.

En su 2758a. sesión, celebrada el 30 de octubre de 1987, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre y Guyana a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

### **Resolución 601 (1987)**

**de 30 de octubre de 1987**

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General de 31 de marzo<sup>52</sup> y 27 de octubre de 1987<sup>53</sup>,

*Habiendo escuchado* la declaración del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>54</sup>,

*Habiendo examinado también* la declaración del Sr. Theo-Ben Gurirab<sup>54</sup>, Secretario de Relaciones Exteriores de la Organización Popular del Africa Sudoccidental,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, así como la resolución S-14/1, de 20 de septiembre de 1986,

*Recordando* y reafirmando sus resoluciones 269 (1969), 276 (1970), 301 (1971), 385 (1976), 431 (1978), 432

<sup>52</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1987, documento S/18767.*

<sup>53</sup> *Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1987, documento S/19234.*

<sup>54</sup> *Ibid., cuadragésimo segundo año, 2755a. sesión.*

(1978), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985),

1. *Condena enérgicamente* a la Sudáfrica racista por su continuada ocupación ilegal de Namibia y por su obstinada negativa a acatar las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978);

2. *Reafirma* la responsabilidad legal y directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia;

3. *Afirma* que todas las cuestiones pendientes vinculadas a la aplicación de su resolución 435 (1978) ya han quedado resueltas, según se indica en los informes del Secretario General de 31 de marzo y de 27 de octubre de 1987;

4. *Acoge con beneplácito* la expresa disposición de la Organización Popular del Africa Sudoccidental a firmar y observar un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica para facilitar la aplicación de la resolución 435 (1978);

5. *Decide* autorizar al Secretario General a que proceda a concertar una cesación del fuego entre Sudáfrica y la Organización Popular del Africa Sudoccidental a fin de adoptar las medidas administrativas y otras medidas prácticas necesarias para que el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición ocupe el lugar que le corresponde;

6. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que presten al Secretario General y a su personal toda la asistencia práctica necesaria en la aplicación de la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad de los progresos que se realicen en la aplicación de la presente resolución y que presente su informe lo antes posible;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*Aprobada en la 2759a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).*

## **LA SITUACION EN CHIPRE<sup>55</sup>**

### **Decisiones**

En su 2749a. sesión, celebrada el 12 de junio de 1987, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/18880 y Add.1<sup>56</sup>)".

<sup>55</sup> El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986.

<sup>56</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1987.*

En la misma sesión, el Consejo decidió también que se cursara una invitación al Sr. Özer Koray, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

### **Resolución 597 (1987)**

**de 12 de junio de 1987**

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 29 de mayo de 1987<sup>57</sup>,

<sup>57</sup> *Ibid., documentos S/18880 y Add.1.*